

Este documento ha sido emitido electrónicamente y está controlado en el sistema CODEX Normativa, es propiedad de ENUSA y su información es confidencial.

Tiempo de retención de este documento según P-OE-APEND-I.



Documento: ESP-INS-CYA-002

Revisión: 3

Fecha Efectiva/Actividad: 19-04-2021



Título:CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO

Responsable: MARTIN GARCIA, Judith

Realizado por:

Verificado por:

Aprobado por:

Nombre:MARTIN GARCIA, Judith

Nombre:CARNERO MARTIN, MERCEDES

Nombre:NILSEN DE LA CUESTA, INGRID

Organiz.: COMP

Organiz.: COMP

Organiz.: CONTC

Firmado electrónicamente en CODEX.

Firmado electrónicamente en CODEX.

Firmado electrónicamente en CODEX.

Este documento contiene información propiedad de ENUSA Industrias Avanzadas S.A., S.M.E. No está permitido su publicación o reproducción, manipulación informática, ni su difusión, transmisión por cualquier otro medio, en todo o en parte, sin el permiso previo y por escrito de ENUSA Industrias Avanzadas S.A., S.M.E.

ESPECIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS DE ENUSA

La contratación de terceros con ENUSA supone la aceptación íntegra de las presentes condiciones, salvo que expresamente y por escrito se declare otra cosa.

1. OBJETO DEL CONTRATO/ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del contrato es la compra de los materiales, de los equipos, la prestación de los servicios o la realización de las actividades (instalaciones, montajes, etc.) que aparecen descritos en la hoja del pedido, y que el vendedor, suministrador, contratista, etc. se obliga con tal motivo a entregar o realizar en cada caso.

En el objeto del contrato se considera implícitamente incluida la realización de todos los actos necesarios para que los materiales y equipos comprados, la obra ejecutada, la instalación o el montaje, queden en condiciones de utilización y perfecto funcionamiento y sean conformes con las normas, el estado de la técnica, los usos y en especial las condiciones establecidas en el pedido y con las especificaciones técnicas de ENUSA. Cuando el objeto del contrato sea la prestación de servicios, se entenderá por tal la total conclusión de los mismos.

2. ENTREGA Y RIESGO POR PÉRDIDA O DAÑOS.

La entrega de materiales y equipos se efectuará en las instalaciones de ENUSA designadas en el pedido.

El riesgo de pérdida o daño de los materiales y equipos, así como la responsabilidad civil para con terceros, se trasladará a ENUSA en el momento de la entrega y aceptación definitiva, en sus instalaciones, de los materiales y equipos adquiridos.

3. ACEPTACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Las adquisiciones de materiales y equipos, las instalaciones, montajes, ejecuciones de obra y las prestaciones de servicios se entenderán aceptadas provisionalmente por ENUSA. Salvo estipulación en contrario la aceptación provisional se realizará:

- En el caso de compras de materiales y equipos, a la entrega.
- En el caso de instalaciones y montajes, y ejecuciones de obras, en el momento de la finalización de los mismos en condiciones de utilización o aprovechamiento.
- En el supuesto de prestaciones de servicios, cuando las mismas se hayan terminado en su totalidad.

La aceptación definitiva se producirá por el transcurso de seis meses a contar desde la aceptación provisional, sin que hubiera mediado reclamación por parte de ENUSA.

Serán rechazados aquellos productos que se detecten como falsos o fraudulentos, en el momento en que se detecte el signo o defecto que así los identifique; así como los que no se entreguen con los certificados legalmente admitidos, para el caso de que esos certificados sean necesarios e imprescindibles para su uso, según la normativa aplicable.

4. GARANTÍA.

El vendedor garantiza los materiales y equipos contra todo defecto, incluidos los de diseño o fabricación, por un período mínimo de un año a partir de su puesta en servicio, sin exceder de dieciocho meses desde su entrega, y se compromete a reponer o reparar, a satisfacción de ENUSA, los que resulten defectuosos. El coste de la reposición o reparación y todos los gastos que se originen con este motivo serán por cuenta del vendedor, incluso cuando dichas operaciones hayan de realizarse fuera de sus talleres.

En los casos de ejecución de obras o prestación de servicios, el contratista garantiza que los trabajos son realizados correctamente y sin deficiencias técnicas o de mano de obra, en condiciones de utilización y perfecto funcionamiento para los fines previstos, comprometiéndose a subsanar sin cargo alguno para ENUSA las que sean observadas durante el año siguiente a la finalización de los trabajos.

Los ajustes, reparaciones o sustituciones deberán efectuarse en el plazo y condiciones que señale ENUSA, del modo que resulte menos perjudicial a ésta, y sin originar retrasos en el cumplimiento de los contratos o paralización de las instalaciones. En caso contrario, ENUSA podrá llevar a cabo los trabajos necesarios por sí misma o por terceros, con cargo al contratista y sin pérdida de la garantía.

El período de garantía quedará prorrogado por un plazo igual al de la duración de las reparaciones o sustituciones que en su caso hayan de efectuarse. Estas reparaciones o sustituciones serán garantizadas a su vez a partir de su terminación, por tiempo igual al período de garantía.

El transcurso del plazo de garantía no liberará al contratista o vendedor de su eventual responsabilidad por vicios o defectos ocultos o cualquier otra responsabilidad que le fuere exigible en derecho.

5. CONDICIONES DE SUMINISTRO. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

Como garantía de suministro y solvencia económica, el suministrador de mercancías o prestador de servicios, deberá aportar periódicamente los siguientes documentos:

- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

6. CONDICIONES DE ENVÍO. ALBARÁN DE ENTREGA.

La mercancía objeto del pedido deberá ser apropiadamente embalada o envasada para su transporte o almacenamiento y de conformidad con las especificaciones de ENUSA.

Las mercancías vendrán acompañadas del "albarán de entrega", en el que se indicará de modo visible el número del pedido de ENUSA. Se evitará recoger en un solo albarán mercancías de varios pedidos.

Cuando la mercancía entregada no corresponda a la totalidad del pedido, el albarán de entrega deberá permitir identificar claramente el suministro que se realiza.

7. IMPORTES Y PRECIOS.

El precio convenido es fijo a todos los efectos, sin que pueda ser objeto de revisión, escalación o variación alguna.

Cuando se hayan establecido precios por unidades de obra o suministros, éstos serán fijos y el importe total de la contratación será el que resulte de aplicar los citados precios a las unidades realmente suministradas o ejecutadas.

El precio, salvo pacto en contrario por escrito, incluye embalaje, transporte y seguro hasta el lugar de entrega. Solo excluye el impuesto sobre el valor añadido.

8. FACTURACIÓN, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Toda factura o certificación deberá ser emitida después de la entrega de la mercancía o aceptación de los trabajos.

La factura incluirá el número de pedido y descripción del objeto del contrato. Deberá cumplir e incluir todos los requisitos legales

vigentes en el momento de su emisión. Cada factura debe referirse a un solo pedido.

No serán admitidas para su pago, rechazándose de plano, las facturas que carezcan de cualquiera de los requisitos expresados anteriormente.

Las facturas deberán ser enviadas a la dirección que aparece en la parte superior de la hoja de pedido.

Los pagos se realizarán los días 5 y 20 de cada mes transcurrido el plazo establecido por la Ley en cada momento, contados desde la "fecha de la factura" excepto que ésta no sea aceptada por ENUSA, lo cual será indicado al proveedor a la mayor brevedad posible. El descuento por pronto pago a proveedores se negociará en cada momento.

ENUSA se reserva el derecho a exigir del contratista o vendedor una fianza del 10 % del precio pactado cuando lo considere oportuno para responder del cumplimiento de todas sus obligaciones, y sin que ello suponga que tal responsabilidad quede limitada a dicho importe o períodos de vigencia.

La fianza consistirá en la retención por ENUSA del 10 % de cada uno de los pagos que hayan de efectuarse.

Previo acuerdo con ENUSA, el contratista o vendedor podrá sustituir la retención antes dicha por un aval bancario solidario.

La fianza constituida finalizará al vencimiento del período de garantía y se procederá a su extinción una vez efectuados los descuentos que procedan.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria. Otras formas o condiciones de pago deberán ser negociadas con ENUSA.

9. PENALIDAD POR RETRASOS.

El incumplimiento de las fechas de entrega o plazos de ejecución establecidos dará derecho a ENUSA a aplicar una penalidad del 0,5% del importe total contratado, por cada día de retraso, sin perjuicio del derecho que le asiste en todo momento a ENUSA de reclamar el pago de todos los daños y perjuicios que se le hubieran causado como consecuencia del incumplimiento de los plazos convenidos.

10. EJECUCIONES DE OBRAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE ENUSA.

El contratista y su personal deberán cumplir las disposiciones laborales vigentes así como las normas internas de organización, disciplina, seguridad y control que tenga establecidas ENUSA en el correspondiente Centro de Trabajo.

Específicamente, el contratista declara conocer y se compromete a cumplir las normas establecidas por ENUSA en relación con las condiciones de trabajo en la Fábrica de elementos combustibles de Juzbado, condiciones que aparecen recogidas en la especificación Ref ESP-INS-CYA 001 en la revisión que aplique y que el contratista admite haber recibido por parte de ENUSA con anterioridad a la correspondiente ejecución de obra o prestación de servicios.

11. PROPIEDAD INDUSTRIAL.

El contratista garantiza a ENUSA, y viene obligado a acreditar documentalmente ante ella si se lo requiere, que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial precisos para la fabricación y venta de los materiales y equipos y para la prestación de los servicios y la realización de las actividades (instalaciones, montajes, etc.) contratados.

En cumplimiento de la anterior garantía, el vendedor, suministrador o contratista exime a ENUSA de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad industrial en que

aqué pudiera incurrir y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ENUSA al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudieran exigirse contra ella.

Los datos manejados, así como el material y la documentación que se genere en la ejecución del contrato serán propiedad de ENUSA, que será titular de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, sobre los mismos, con toda la amplitud permitida en Derecho.

El contratista no podrá hacer uso del nombre, marcas o signos distintivos facilitados por ENUSA para la ejecución de la contratación, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que el vendedor, suministrador o contratista no cumpla, a juicio de ENUSA, alguna de sus obligaciones contractuales, ésta escoger entre exigir el cumplimiento o bien resolver el presente acuerdo, bastando para ello que lo comunique por escrito al contratista y abone el importe de los trabajos o servicios correctamente realizados hasta la fecha de remisión del escrito, con las deducciones que procedan en su caso. El contratista no tendrá derecho al pago de ninguna cantidad en concepto de indemnización, sin perjuicio del resarcimiento de daños y abono de intereses al que tenga derecho ENUSA como consecuencia de dichos incumplimientos

13. PROTECCIÓN DE DATOS

ENUSA, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos personales que pudiera facilitar el contratista.

En este sentido, los datos de los representantes de las Partes serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación comercial existente, siendo a su vez, la base que legitima el tratamiento de la ejecución de la relación contractual entre el contratista y ENUSA. Asimismo, le informamos que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos supuestos en los que sea determinante por exigencia legal o necesario para cumplir con el contrato. Los datos serán conservados durante toda la relación contractual, una vez extinguida la misma, durante los plazos legalmente exigibles por la normativa aplicable y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se puedan derivar del contrato. Cada Parte podrá ejercitar frente a la otra sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos. Los representantes de del contratista pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de ENUSA, a través de la dirección C/ Santiago Rusiñol, 12, 28040, Madrid o mediante correo electrónico a dpd@enusa.es

Para los contratos y relaciones comerciales que implique para su cumplimiento el acceso de personas del contratista o proveedor a las instalaciones de ENUSA, y no impliquen el acceso directo a datos de carácter personal, el contratista o proveedor se obliga a guardar secreto sobre la información accedida, a no divulgarla a terceros ni a destinarla a finalidades que no se ciñan con la mera prestación del servicio, salvo requerimiento legal y previa autorización expresa por ENUSA.



14. JURISDICCIÓN.

Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia o diferencia que surjan en relación con el cumplimiento o ejecución de este contrato, las dos partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

15. ACEPTACIÓN.

La aceptación expresa o tácita del pedido, supone el sometimiento total de la contratación a las presentes condiciones generales, entendiéndose nulo cualquier término, condición o especificación opuesta a lo establecido en el presente documento.

Se entenderá que el pedido se ha aceptado tácitamente, y que es de aplicación lo prevenido en el párrafo anterior, cuando el vendedor, suministrador o contratista ha iniciado la ejecución del contrato o ha realizado actos que no habría realizado de no haber aceptado el pedido.

16. COMUNICACIONES.

Toda comunicación o notificación a ENUSA en relación con el presente pedido habrá de ser enviada a la dirección que aparece en la parte superior de la hoja de pedido, y se dirigirá a la atención del firmante del pedido.

El proveedor comunicará a ENUSA cualquier detección de fallo y/o desviaciones en las estructuras, sistemas, componentes y procesos que suministre y que puedan afectar a las condiciones de seguridad de la instalación".

17. DECLARACION DE CONOCIMIENTO DE NORMATIVA DE ENUSA

ENUSA tiene un firme compromiso con el cumplimiento normativo relacionado, tanto con su actividad, como con las disposiciones legales generales y normas penales, no tolerando especialmente, en ningún caso, incumplimientos en materia de corrupción. Conforme al mencionado compromiso, la integridad y la objetividad en la actuación

empresarial, así como la actuación ética en los mercados nacionales e internacionales, son principios y valores fundamentales que rigen la actuación de ENUSA, y con los que se encuentra comprometida al más alto nivel.

A tal fin, tiene aprobado un Modelo de Organización, Gestión y Control para la Prevención de Delitos, junto con un Protocolo Anticorrupción y un Código de Conducta, que resumen el conjunto de normas y controles aptos para la prevención de situaciones y conductas que podrían dar lugar a eventuales incumplimientos en la materia objeto de dicha normativa.

Los referidos documentos se encuentran a disposición de todo proveedor y usuario en el sitio web de Enusa (www.enusa.es), que el firmante del presente contrato declara conocer, comprometiéndose a cooperar de buena fe con ENUSA frente a todo posible incumplimiento que a tal fin se detecte durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, las actuaciones de las empresas proveedoras en el ámbito de los contratos estará regida en todo momento por los

principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

El ejercicio por parte de las empresas proveedoras de alguna de las conductas que pudieran ser calificadas como ilícitas y constitutivas de responsabilidad penal, podrá constituir un incumplimiento contractual y, por tanto, erigirse en causa de resolución del presente contrato.